

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exp. 2CGL209
MBR/LTV/MMD.-

OTORGA CONCESIÓN GRATUITA DE
INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN LA
REGIÓN DE ANTOFAGASTA, A HOGAR
CREA CHILE.

Metropolitana De Santiago , 24-01-2017

EXENTO N° E-61

VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por HOGAR CREA CHILE, en petición adjunta; el Oficio N° E-11771 de 23 de septiembre de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta; el Oficio N° E-12275 de 27 de octubre de 2016, de la División de Bienes Nacionales; lo dispuesto por la Ministra de Bienes Nacionales, mediante Oficio N° E-13226 de 15 de diciembre de 2016, de su Jefa de Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Fisco es dueño del inmueble fiscal Signado como Lote F-1, Sector La Chimba, ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda N° 11.275, comuna de Antofagasta, provincia y Región de Antofagasta.

Que el HOGAR CREA CHILE solicitó la concesión gratuita del inmueble fiscal señalado precedentemente, para continuar con su administración, en el cual se brinda tratamiento de rehabilitación a personas con problemas de dependencias de drogas, y de esta manera permitir ejecutar proyectos para el mejoramiento del establecimiento en el cual se han realizado inversiones significativas.

Que mediante Resolución (Exenta) N° 0923 de 30 de noviembre de 2006, de la Secretaría Regional Ministerial de Antofagasta, se otorgó a la entidad peticionaria, la concesión del citado inmueble fiscal por un plazo de cinco (5) años.

Que el Consejo Regional de Antofagasta se pronunció favorablemente al otorgamiento de la concesión solicitada, en Sesión Ordinaria N° 561, celebrada el día 13 de mayo de 2016.

Que el Ministerio de Bienes Nacionales ha estimado procedente otorgar la presente concesión gratuita por un plazo de 20 años, atendida la naturaleza jurídica de la entidad peticionaria y el proyecto que se lleva a cabo en el inmueble fiscal.

D E C R E T O :

I.- Otórgase en concesión gratuita a la Fundación HOGAR CREA CHILE, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, R.U.T. 74.295.700-4, domiciliada en Renato Zanelli N° 1325, comuna de Santiago, el inmueble fiscal Signado como Lote F-1, Sector La Chimba, ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda N° 11.275, comuna de Antofagasta, provincia y Región de Antofagasta; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 16153-5; amparado por inscripción global a nombre del Fisco a fojas 3509 vta. N° 3776, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 2014; singularizado en el plano N° II-2-7454 C.U.; con una superficie aproximada de 3.920,00 m2. (Tres mil novecientos veinte coma cero cero metros cuadrados); ID Catastral N° 243205; cuyos deslindes según plano citado son los que a continuación se señalan:

NORTE : Lote B (Propiedad Particular Coaniquem), en línea recta de 80,00 metros.

ESTE : Calle Pedro Aguirre Cerda, en línea recta de 49,00 metros.

SUR : Parte del Lote F-2, en línea recta de 52 metros y parte del Lote F-3, en línea recta de 28 metros.

OESTE : Lote F-4, en línea recta de 49,00 metros.

1) La presente concesión gratuita, se otorga por un plazo de 20 (veinte) años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión gratuita.

2) La concesionaria se obliga a destinar el inmueble para brindar tratamiento de rehabilitación a personas con problemas de dependencias de drogas.

3) El contrato de concesión será redactado por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta y deberá suscribirse por el Secretario Regional respectivo, en representación del Fisco, junto a la entidad peticionaria dentro del plazo de treinta (30) días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de un extracto del presente decreto de concesión, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 59 del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

En la escritura pública deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, para realizar los actos y/o suscribir, en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

4) Suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

5) Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, el beneficiario deberá inscribir la correspondiente escritura pública de concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta. La notificación del decreto aprobatorio será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región respectiva y, se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

6) El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales 3) y 5), será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto, y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita.

7) La concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C del D.L. N° 1939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso 5° del artículo 61 del citado cuerpo legal, bastando para ello sólo el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señaladas. En todo caso, se considerará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la concesionaria no utilizare el inmueble fiscal para los fines por los cuales fue otorgada, señalados en el numeral 2) del presente decreto, le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. N° 1939 de 1977.

8) El otorgamiento de la concesión no liberará al concesionario de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del proyecto.

9) La concesionaria estará obligada a mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuar oportunamente y a su costa todos los trabajos necesarios de reparación, conservación y ejecución de obras que correspondan.

10) Los gastos que se originen por reparaciones, conservación, mantención, servicios y demás a que esté afecto el inmueble fiscal, será de cargo exclusivo de la institución beneficiaria como así también los referentes al impuesto territorial, de acuerdo a la normativa legal vigente.

11) Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la concesionaria.

12) Se hace presente que los demás términos de la concesión gratuita, serán las que se acuerden en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a los artículos N°s. 57 al 63, del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

No obstante lo anterior, no le será aplicable a la concesionaria el artículo 62 A y 62 B del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones y el artículo 6° del Título II de la Ley 20.190, por lo cual no podrá transferir la concesión, así como tampoco constituir prenda especial para garantizar cualquier obligación que se derive directamente o indirectamente de la misma concesión.

13) Según lo dispuesto en la normativa legal que regula la materia, las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del contrato de concesión o a que de lugar su ejecución serán resueltas por un Tribunal Arbitral, el que estará integrado por un representante designado por el Ministerio, un representante designado por la entidad concesionaria y un representante nombrado de común acuerdo entre las partes, quién lo presidirá, a falta de acuerdo, será designado por el Presidente de la Corte de Apelaciones de Santiago.

14) El presente decreto deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, dentro de los 30 días siguientes a su dictación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59° del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

15) La entidad beneficiaria, deberá instalar en el inmueble fiscal transferido, un letrero o placa que señale que el inmueble fue aportado gratuitamente por el Ministerio de Bienes Nacionales al HOGAR CREA CHILE, para destinarlo a los fines señalados en el presente

decreto, mencionando el número y fecha del acto administrativo que autorizó la transferencia de dominio. El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectivo mediante resolución, definirá el tamaño, ubicación y demás características de dicho letrero, previa visita a terreno, efectuando las coordinaciones pertinentes para que se cumpla con esta disposición.

16).- La concesionaria, deberá entregar anualmente durante todo el período de la concesión una “Declaración Jurada de Uso”, cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignados.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el “Diario Oficial” y archívese.

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”



NIVIA ELIZABETH PALMA MANRIQUEZ
Ministra de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- Sec. Reg. Min. Bs. Nac. Región de Antofagasta
- Unidad Catastro Regional
- Div. Bienes Nacionales
- Depto. Enaj. de Bienes
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes
- División Catastro
- Unidad de Decretos
- Estadística
- Of. de Partes/Archivo